



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°036-CM-MPT

Pampas, 16 de octubre de 2017

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de octubre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Técnico N°002-2017/ARQ.WLGO/SGDUI/MDST de fecha 18 de agosto de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma, Informe Técnico N° 001-2017-MDST/SGDESySP-ENPA de fecha 13 de julio de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma, Informe Técnico N° 007-2017-ACE/MDST de fecha 04 de setiembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma, Opinión Legal N° 001-2017-JLCHJ-MDST/ALE de fecha 04 de setiembre de 2017 suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma, Acuerdo de Concejo N°007-2017-MDST-GM de fecha 15 de setiembre de 2017, Oficio N° 066-2017/MDST-GM de fecha 19 de setiembre 2017 suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma, Memorándum N° 820-2017-GDSYSP-MPT de fecha 25 de setiembre de 2017, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe Técnico N° 025-2017-SGSP-GDSYSP de fecha 28 de setiembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Memorándum N° 845-2017-GDSYSP-MPT de fecha 29 de setiembre de 2017, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe Técnico N° 028-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 29 de setiembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 582-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 29 de setiembre de 2017, suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 400-2017-MPT-GDUI-SGE&P-TCTM de fecha 02 de octubre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 292-2017-GPP/MPT de fecha 02 de octubre de 2017, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 0631-2017-MPT-GDUI de fecha 02 de octubre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Opinión Legal n° 471-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 103-2017/MPT-GM de fecha 05 de octubre de 2017, suscrito por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por la que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°036-CM-MPT

Pampas, 16 de octubre de 2017

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial y Distrital, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;



Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa; y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de las municipalidades de centros poblados para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centros Poblados, dentro de los 30 días posteriores a su creación;



Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Manzanayocc;



Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de San José de Manzanayocc, en la jurisdicción del Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;



En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE MANZANAYOCC, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA



ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Manzanayocc, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado de San José de Manzanayocc, son como sigue:

POR EL NORTE: Limita con el Centro Poblado de San Cristóbal de Huayrapiri del Distrito de Santiago de Tucuma, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes (**inicia en el punto 2 y termina en el punto 7**), siendo de la siguiente manera: INICIAL EN EL **Punto 3** con Coordenadas UTM: 8641416 NORTE y 511673 ESTE con Altitud 3,229 ESTE con Altitud 3,192, luego prosigue con el **Punto 4** con Coordenadas UTM: 864146 NORTE y 511530 ESTE con Altitud 3,192, luego prosigue con el **Punto 5** con Coordenadas UTM: 8641654 NORTE y 511477 ESTE con Altitud 3,108, luego prosigue con el **Punto 6** con Coordenadas UTM: 8642120 NORTE y 511276 ESTE con Altitud 2,777 y termina en el **Punto 7** con Coordenadas UTM: 8642557 NORTE y 51093 ESTE con Altitud 2,376.

ORDENANZA MUNICIPAL N°036-CM-MPT

Pampas, 16 de octubre de 2017

POR EL ESTE: Limita con el Centro Poblado de San Cristóbal de Huayrapiri del Distrito de Santiago de Tucuma, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes (Con el centro Poblado de San Cristóbal de Huayrapiri del punto 2 al punto 7 y con el distrito de Santiago de Tucuma del punto 1 al punto 2), siendo de la siguiente manera: Los límites con el Centro Poblado de San Cristóbal de Huayrapiri inicia en el Punto 2 con Coordenadas UTM: 8641016 NORTE y 511712 ESTE con Altitud 3,365 m.s.n.m., luego prosigue con el Punto 3 con Coordenadas UTM: 8641416 NORTE y 511673 ESTE con Altitud 3,229, luego prosigue con el Punto 4

con Coordenadas UTM: 864146 NORTE y 511530 ESTE con Altitud 3,192, luego prosigue con el Punto 5 con Coordenadas UTM: 8641654 NORTE y 511477 ESTE con Altitud 3,108, luego prosigue con el Punto 6 con Coordenadas UTM: 8642120 NORTE y 511276 ESTE con Altitud 2,777 y termina en el Punto 7 con Coordenadas UTM: 8642557 NORTE y 51093 ESTE con Altitud 2,376. Los límites con el Distrito de Santiago de Tucuma inicia en el Punto 1 con Coordenadas UTM: 8640333 NORTE y 511572 ESTE con Altitud 3,534 m.s.n.m., y termina en el Punto 2 con Coordenadas UTM: 8641016 NORTE y 511712 ESTE con Altitud 3,365 m.s.n.m.

POR EL SUR: Limita con el Anexo Dos de Mayo del Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes (Con los Puntos 1, 9, 10 y 11), siendo de la siguiente manera: inicia en el Punto 1 con Coordenadas UTM: 8640333 NORTE y 511572 ESTE con Altitud 3,534 m.s.n.m. luego prosigue con el Punto 9 con Coordenadas UTM: 8640526 NORTE y 510536 ESTE con Altitud 3,046, luego prosigue con el Punto 10 con Coordenadas UTM: 8640375 NORTE y 510766 ESTE con Altitud 3,117 y Termina en el Punto 11 con Coordenadas UTM: 8640346 NORTE y 511023 ESTE con Altitud 3,252 m.s.n.m.

POR EL OESTE: Limita con el Centro Poblado de Ayacancha del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes (Inicia en el Punto 7 y termina en el Punto 9), siendo de la siguiente manera: Inicia en el Punto 7 con Coordenadas UTM: 8642557 NORTE y ESTE con Altitud 2,376 m.s.n.m., luego prosigue con el Punto 8 con Coordenadas UTM: 8641453 NORTE y 510856 ESTE con Altitud 2,881 y termina en el Punto 9 con Coordenadas UTM: 8640526 NORTE y 510536 ESTE con Altitud 3,046 m.s.n.m.

ARTÍCULO 3°.- El Centro Poblado de San José de Manzanayocc, se encuentra localizada dentro del Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, el mismo que está conformado por tres (03) barrios, como son:

- Nueva Esperanza
- Porvenir
- Los Ángeles

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado de San José de Manzanayocc, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.

4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.

4.3.4.- Comisión de Administración.

4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Manzanayocc, del Distrito de Santiago de Tucuma son las siguientes:

ORDENANZA MUNICIPAL N°036-CM-MPT

Pampas, 16 de octubre de 2017

- 5.1.- Registro Civil
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines) y mantenimiento de carreteras.
- 5.4.- Administración del cementerio, caminos vecinales.
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad del Centro Poblado de San José de Manzanayocc, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Manzanayocc. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de San José de Manzanayocc, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Manzanayocc, Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San José de Manzanayocc.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA



Sociates Zicaron Pérez Gamara
ALCALDE